

OPOSICIONES

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Logroño.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Justificado debidamente, por D.^a Felipa Benito y Miguel, haber depositado en la Administración de Correos de Nájera, dentro del plazo legal, la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones restringidas que han de celebrarse en esta capital, y que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 22 de Septiembre último, esta Sección ha resuelto considerar incluida entre las aspirantes que han solicitado dentro del plazo de la convocatoria, á la referida D.^a Felipa Benito y Miguel.

Lo que se publica á los efectos consiguientes.

Logroño, 28 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.
P.—5891

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Sils y Massanet de la Selva (3 kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 20 del citado Diciembre, á las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—765

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Ternel y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.350

pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ternel, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ternel, el día 8 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—766

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de efectos de ferretería á las diferentes dependencias municipales, tanto del interior como del Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de Diciembre de 1916, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 30 de Octubre último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, de los días 24 y 26 de Septiembre, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 6 de Diciembre, á las doce, en la Sala de romates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de Noviembre de 1916.—El Secretario, F. Ruano.
S.—662

Cuerpo de Intendencia Militar de la Plaza de Almería.

El Jefe administrativo de dicha Plaza, Hago saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, efectuándose

el cómputo de tiempo, conforme al artículo 7.^o del Código Civil, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las diez del día 20 del mes de Noviembre de 1916, ante dicho Jefe administrativo, en el local que ocupa la Jefatura administrativa, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez á una, todos los días laborables, desde el 7 al 18, ambos inclusive, para conocimiento de los propONENTES.

El precio límite que regirá en el acto de dicha segunda subasta será el de 28 céntimos de peseta por cada ración de pan; una peseta y 15 céntimos por cada ración ordinaria de cebada, y 32 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será de 3.829 pesetas 57 céntimos efectivos ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tiene este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 10 de Julio de 1911 (C. L. número 128) y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, y admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de undécima clase sujetándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación en el mismo acto, se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Almería, 29 de Octubre de 1916.—Felipe Sánchez Navarro.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha ... y de ..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y el pienso que necesitan las tropas y ganados del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en esta Plaza de Almería, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo

y á su más exacto cumplimiento, á facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... pesetas por cada ración ordinaria de cebada, y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal, de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso), y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, ó certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de ... (tal Plaza).
... de ... de ...

(Firma y rúbrica) S-611

Administración General de las

Minas de Aragón de Almadén.

A las doce de la mañana del día 21 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración General, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de útiles, herramientas y otros efectos que se consideraran necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1917, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 23.782,25 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 2 de Noviembre de 1916.—
Francisco Prat.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º).

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación-presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de útiles, herramientas y otros efectos que se consideraran necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1917, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que para el remate determina la condición 9.ª por los útiles, herramientas y efectos que comprende la citada relación-presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma. (Expresado por letra.)

El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha.

S-767

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Augusto Fernández Cervera, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Ballester García, en término municipal de Museros, por débitos de Contribución territorial correspondientes al cuarto trimestre de 1905 al cuarto de 1915, ambos inclusive, importantes 208 pesetas 10 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 14 de Abril último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Vicente Ballester García.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Museros, 18 de Octubre de 1916.—
Augusto Fernández.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.
P-5750

Recaudación de Contribuciones de la zona Arenys de Mar.

Concepto: Utilidades.—Tarifa segunda.

Deudor que figura en los recibos, doña Ana Torrés Carbó, usufructuaria, y don Jaime Colomer Torrés, propietario.

Acreedor hipotecario del mismo, don José Roca Vela.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 1,49 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa con tierras aglobadas á ella, sita en el vecindario de Panagall, término de Arenys de Munt, de cabida tres cuarteras de sembradura y 30 jornales de cavadura de viña, y linda: á Oriente con D. Manuel Bellasell Matas; á Mediodía y Cierzo con D. Desiderio Armada, y á Poniente, con Antonio Casas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulte en el Registro.

Arenys de Munt, 13 de Octubre de 1916.
El Recaudador, Juan Massana.

P-5757

Deudora que figura en los recibos, doña Josefa Pujol Cortina.

Acreedora hipotecaria de la misma, D.ª Carmen Fornaguera.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 21,04 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una pieza de tierra ó porción de terreno, bosque de alcornoques y castaños, una pequeña parte corco, de la cual Juan Vila tiene 16 cuarteras á establecimiento temporal, por mientras duran los árboles plantados, sita en el término de Campins, de procedencia de aquella heredad, nombrada Manso Pera, cuya porción es de extensión aproximadamente 25 cuarteras poco más ó menos, equivalentes á ocho hectáreas 83 áreas y 55 centiáreas, y linda: á Oriente, con herederos de Buenaventura Volart y de José Raqué Figueras; á Mediodía, con tierras del Manso Prat; á Poniente, con D. Segismundo Perapoch y D. José Vila, y á Cierzo, con los herederos de Juan Payol Grau.

En el mismo expediente de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Campins, 4 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Massana. P-5806

Deudor que figura en los recibos, don Pablo Comas Massuet y otros.

Acreedor hipotecario del mismo, don Juan Serra Boada.

Débitos por cuotas, correspondiente al año 1914, 44,55 pesetas.

Ídem id. al año 1915, 44,55.

Total débito por cuotas, 89,10 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Siete octavos de una mina de agua, conocida por Mina de la Riera de Calella, radicada en el término municipal de la misma villa, que se compone de tres ramales: uno lo constituye dicha Riera, y linda: por Oriente y Poniente, con el margen de la misma Riera; por Mediodía, con la playa del mar, y por Norte, con el pie de la montaña conocida por la

casa Estoll, en el lugar llamado Lot del Diabla, que es el lugar donde da principio dicha Riera. El otro ramal lo constituye el torrente den Comas, y linda: por Oriente, con el principio del propio torrente, al pie de la montaña; por Mediodía y Norte, con el margen del propio torrente, y por Poniente, con dicha Riera de Calella. El otro ramal lo constituye el torrente den Raig, y linda: por Oriente, con dicha Riera; por Mediodía y Norte, con el margen del propio torrente, y por Poniente, con el principio del mismo torrente, al pie de la montaña. El ramal del torrente den Comas, por su parte de Oriente, y el otro ramal del torrente den Raig, por la de Poniente, se unen al otro ramal, constituido por la Riera, lo cual forma la unidad de la misma, pues desde su unión, donde fluyen todas las aguas, son conducidas éstas por medio de galerías subterráneas á cuatro repartidores, existentes: el uno, en terrenos del señor Marqués de Lluçia; el otro, en terrenos de D.^a Rosa Aldabó; el otro, en terrenos de D. Joaquín Morén, y el otro, en terrenos de D. José Martorell, y dos de estos son conducidos en dicha villa de Calella, cuyas calles y plazas tienen canalizadas á sus costas las personas que instaron el expediente que motivó esta anotación. No consta la extensión de dicha mina ni puede fijarse, por cuanto con los derechos de busca de aguas que se tienen adquiridos, aumenta aquella progresivamente en relación á los trabajos que se practican y galerías que se construyen, forman parte de dicha mina, según se dice, los derechos de abrir pozos, calicatos, minas, acueductos cubiertos ó descubiertos, cañerías y de recoger y aprovechar todas las aguas que encañen, y fluyen en distintas propiedades del término de la villa de Calella, y entre otras, que no puede relacionar por falta de datos, las siguientes: una pieza de tierra en el territorio nombrado Lo Raig, inscrita bajo el número 514, tomo 104 del archivo. También forman parte de dicha mina un acueducto por paso de aguas, construido en la parte Norte de una pieza de tierra inscrita bajo el número 157, tomo 40 del archivo. Manan en dicha mina 600 plumas de agua, peso y medida, de la ciudad de Barcelona.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

De los mencionados siete octavos, corresponden: dos á D. Pablo Comas Masuet; dos á D. José Martorell Carreras; uno á D. Francisco de Asís Bartrina; uno á D. Ramón de Caralt y de Basar, y uno á D.^a Rosa Aldabó González.

Calella, 17 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Massana. P—5807

Deudor que figura en los recibos, don José Salvá Guardia.

Acreedor hipotecario del mismo, don Juan Massagué Campius

Débitos por cuotas, correspondientes al año 1915, 1,98 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principal expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Huerto junto con la casa, en parte de él construida, sin número, situada en la villa de Canet de Mar, calle llamada Nueva, cuyo huerto y casa de bajos y un piso tienen de medida superficial 212 metros, tienen su frontis ó entrada en dirección Norte de la calle Nueva, y linda: en consecuencia á Oriente, ó sea á la derecha, con D. Salvador Fors; á Mediodía, ó espalda, con herederos de N. Bancha; á Poniente, ó izquierda, con Mariano Escarpenter, y á Norte, ó frente, con la calle Nueva.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Canet de Mar, 11 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Massana.

P—5805

Deudores que figuran en los recibos, D. Luciano de Basart Estoll, propietario, y D.^a Petra Estoll, Javer usufructuaria.

Acreedor hipotecario de los mismos, D. Francisco Castelló Solá.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 30,94 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de tres cuerpos y dos pisos, con su patio al centro, y con almacén ó bodega á la parte de detrás, con salida á la calle de Batlle, no teniendo número en esta calle, sita en la calle de Creus, de la villa de Calella, señalada con el número 1.^o, cuya medida superficial del terreno que ocupa no se expresa, y linda de conjunto: por Oriente, ó sea por el frente, con la referida calle de Creus; á Mediodía, ó sea por un lado, parte con don José Costa Pla y parte con los sucesores de José Camps de Suñer; por Poniente, ó sea por la espalda, con los propios sucesores de Camps de Suñer, y parte con la citada calle de Batlle, y por Cierzo, ó sea por el otro lado, con los herederos de José Parera, parte de Félix Batista Albanés

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requere-

rir á los antes mencionados prestatarios y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que, respecto á los inmuebles detallados, resulte en el Registro.

Calella, 17 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Massana. P—5803

Recaudación de Contribuciones de la zona de Callosa de Enzarria.

Contribución urbana.
Año 1916 y otros.

D. Tomás Meliá Bayona, Auxiliar ejecutivo de Contribuciones en esta referida zona.

Hace saber: Que en el expediente individual que se instruye contra D.^a Dolores Raimundo, por falta de pago de la expresada Contribución y débito de 13 pesetas 23 céntimos, se dictó providencia en 8 de Julio último, para que se notificara á la interesada con el fin de que compareciera dentro del plazo de veinticuatro horas, á pagar su descubierta; y remitida la correspondiente cédula duplicada por conducto de la Alcaldía de este pueblo á la de Alicante, para la debida notificación, por ésta se devolvieron en 31 de dicho mes, manifestando que no se practicó la notificación acordada porque la deudora había fallecido.

Y como esta Agencia ejecutiva ignora cuáles puedan ser los herederos ó causahabientes de la repetida D.^a Dolores Raimundo, se publica el presente por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á los mismos, en el presente caso y en otros análogos.

Alfar del Pi, 25 de Octubre de 1916.—Tomás Meliá. P—5868

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Guadalupe.

D. Roque Escamilla Arquer, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Guadalupe.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1915, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso ne-

cesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Venancio Ablanque, 6,20 pesetas.
Francisco Blanco, 8,16.
Eustaquio Corrales López, 20,12.
Luis Escribá Román, 90,08.
Ceciliano García, 27,20.
Ciriano Andrés Gil, 15,24.
Ildefonso González Carrasbel, 6,20.
Lisardo López Villarreal, 8,64.
Braulio de Lucas, 9,28.
Herederos de León Medina, 58,36.
Juan Miranda Olave, 11,28.
Pedro Monge, 12,60.
Clemente Torres Castro, 7,28.
Paulina Ablanque, 8,52.
Gregorio Atance, 4,42.
Román Benito Guillén, 3,96.
Emilio Calvo Yuste, 4,86.
Francisco de la Fuente, 5,08.
Benito Garrido, 5,30.
Eladio López Urbina, 3,08.
Pablo Lucas Castillo, 3,08.
Emilia Martínez Pérez, 8,74.
Andrés de Pedro, 3,52.
Alejandro Riofrío, 4,42.
Julia y Antonio Rodríguez, 3,74.
Gregorio Soría, 4,20.
Manuel Valbuena, 3,30.
Isidoro Arias, 1,54.
Domingo Benito Guillén, 2,20.
Pedro del Campo, 1,76.
Cayetano Diego, 0,66.
Valentín Diego, 1,98.
Inocente Duque, 1,10.
José Fernández Peláez, 0,88.
Cirilo de la Fuente, 1,54.
Galindo Gonzalo, 1,54.
Calixto de Gregorio, 1,10.
Marcelino Herranz, 0,34.
Ezequiel Martínez, 0,44.
Francisco Martínez, 0,66.
Jesusa Martínez, 0,66.
Enrique Martínez, 1,98.
Agueda Moreno, 1,76.
Ignacio Pajares, 1,10.
Juliana Pastor, 0,66.
Toribio Pastor, 0,66.
Mariano Pérez Sanz, 2,87.
Rafael de la Plata, 2,64.
Bartolomé Ramón, 1,32.
Benigno Sanz, 1,54.
Nicolás Solano Calvo, 1,10.
Vizcondesa de Villariás, 0,44.
Manuel Alama Serrano, 17,68.
Pedro Pascual de la Brona, 55.
Marcelo Briega, 7,28.
Plácido Centenera, 51,28.
Bruno Cubero Oñoro, 53,72.
Lucas Gayoso Sánchez, 11,56.
Juana López Barranco 6 hijos, 11,84.
Estanislao López, 11,56.
Trinidad Lozano, 0,28.
Jose Martínez Brihuega, 25,88.
Claudia Mínguez, 6,20.
Isidoro Mógica, 14,80.
Francisco Pajares, 8,84.
Herederos de José Pascual, 12,60.
Isabel Pérez Ocoñ, 8,84.
María Portero, 6,64.
Quintín Raposo Pascual, 20,76.
Juan Robledillo, 13,84.
Eladia Rojo, 6,24.
Joaquín Ruiz, 11,56.

Juan Salomón, 11,96.
Julia Viejo Puerto, 10,28.
Manuel Villanueva, 11,52.
Polonia Andrés, 4,16.
Mariana y Francisca Ballesteros, 3,20.
Francisco Bayo de las Heras, 4,18.
Pedro Calvo García, 4,06.
Anastasio Carmona Marzano, 3,52.
Herederos de Juan Espasa, 4,86.
Bernán González Melgar, 3,56.
Lorenzo Jiménez, 4,42.
Isidora Martínez Sánchez, 5,78.
Eduardo Moreno, 3,74.
Casto Moreno Ferrer, 5,54.
José Pérez Ocoñ, 4,28.
José Ruiz Jalón, 3,74.
Miguel Ruiz Torrecilla, 3,08.
Bonifacio Sánchez Ramírez, 5,88.
José Soria Peinado, 5,46.
Memoria de Aguilar, 2,87.
Ventura Alonso Molero, 0,66.
María Sabina Baraibar, 1,54.
Eugenia Blas Román 6 hijos, 1,98.
Sebastián Casanova, 2,07.
Isidoro Dombriz, 0,44.
Julian González Mado, 2,07.
Gregorio Gutiérrez Alonso, 2,07.
Alejandro Inocente Abad, 2,07.
José Jiménez, 0,58.
Lope Juárez, 1,61.
Tomás Juárez, 1,61.
Francisco López Ortuño, 0,58.
Jorge Magro, 0,46.
Gregoria Pastor, 1,15.
Jenaro Poyatos, 2,07.
Luisa Ruiz, 0,44.
Donato Sobrino, 2,07.
Emiliano Vallejo Gómez, 1,76.
Encarnación Vallejo Gómez, 1,76.
Manuel Vaguero, 0,58.

Guadalajara, 26 de Septiembre de 1916. —
El Recaudador, R. Escamilla.

P—5695

Reconocimiento de Contribuciones en el pueblo de La Alberca de Záncara.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Alberca de Záncara.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Anastasio Orozco, 60,76 pesetas.
Acisclo Martínez, 101,29.
Antonio Tribaldos, 5,51.
Antonio Carlos, 78,01.
Antonio Rubio, 78,03.
Asunción Ortega, 41,98.
Herederos de Braulio Moreno, 9,90.
Braulio Cano, 2,04.
Benigno Navarro, 57,81.
Herederos de Catalina Martínez, 65,64.
Idem de Cosme Monreal, 79,52.
Cayetano Mainez, 65,81.
Herederos de Cayetano López, 72,91.
Casimiro Hellín, 521,98.
Casimiro López, 132.
Concepción Ortega, 62,62.
Carlos Valverde, 20,10.
Domingo Carretero, 20,92.
Herederos de Dionisio Cañaveras, 20,90.
Idem de Eustasio Ruiz, 22,48.
Eusebio Parilla, 92,64.
Eugenio Casas, 46,55.
Felipe Gómez, 3,04.
Fernando Ramírez, 13,42.
Francisco Moreno, 49,50.
Filomeno de la Fuente, 80,74.
Francisco Fuentes, 53,23.
Francisco Huerta, 37,11.
Francisco López, 23,83.
Francisco Ruipérez, 93,08.
Fernando Aclastia, 40,97.
Francisco Rubio, 107,78.
Herederos de Gabriel Villanueva, 23,51.
Gabino Tribaldos, 2,05.
Herederos de Gregorio Peñaranda, 22,20.
Juan José Ortega, 23,27.
José María Ruipérez, 2,66.
Herederos de Julián Peñaranda, 14,11.
Idem de Justo Res, 18,20.
Juan Villardelsaz, 44,91.
Herederos de Julián Cano, 26,11.
Juan Tribaldos, 6,80.
Javier Tribaldos, 250,34.
Herederos de Julián Amado, 17,79.
Julia Muñoz, 2,57.
Juan José Latorra, 248,76.
Juan de la Cruz Esteso, 58,89.
José María Villardelsaz, 54,21.
Herederos de Julián Olmedo, 21,48.
Juan Manuel Peña, 150,29.
José Martínez, 34,29.
José María Galindo, 34,37.
Juan Bautista Ruiz, 87,83.
Juan de María Martínez, 17,92.
Juan José Rubio, 62,40.
Juan Manuel Iniesta, 246,81.
Herederos de Juan Villasanta, 10,96.
Idem de Leandro Agrán, 604,36.
Leona Tribaldos, 35,56.
Herederos de León Villanueva, 15,13.
Luis López, 37.
Lorenzo Monreal, 3,44.
María de Lafuente, 8,36.
Manuel Parrilla, 0,88.
María Francisca Peñaranda, 19,49.
Herederos de María Martínez, 40,57.
Idem de Mariano de Lafuente, 771,74.
Mariano Peñño, 21,90.
Mariano López, 22,18.
María Gascón, 16,62.
Herederos de Nicolás Mainez, 34,85.
Idem de Nemesio Martínez, 37,25.
Nicolás Amado, 10,05.
Orosia Parilla, 23,03.
Otilia de Lafuente, 0,70.
Otilia Villardelsaz, 2,20.
Herederos de Pedro Cañaveras, 18,89.
Idem de Pedro Martínez, 6,02.
Idem de Pedro García, 4,26.
Isa de Presentación Martínez, 6,55.
Patrio Jiménez, 13,72.
Viuda de Pedro Peñaranda, 97,87.
Paz Belmar, 56,42.
Paula Peñaranda, 29,13.
Pedro Gómez, 7,66.

Vinda de Pedro Garcés, 50,9.
 Herederos de Román Arce, 154,56.
 Rufino Ramírez, 86,88.
 Herederos de Romualdo García, 18,80.
 Romualdo Tribaldos, 67,30.
 Herederos de Rosendo Olivares, 31,70.
 Idem de Rufino Orozco, 47,09.
 Idem de Saturnino Alvir, 22,99.
 Saturnino Peñaranda, 10,70.
 Herederos de Trinidad Zapata, 71,06.
 Idem de Tomasa Montoya, 84,66.
 Vicente Mogorrrón, 83,96.
 Vicente López, 43,15.
 Victoriano Martínez, 11,52.
 Victoriano Belmar, 9,87.
 Herederos de Vicente Sareño, 6,08.
 Zacarías Peñaranda, 1,81.

Los deudores relacionados, además de la cantidad que á cada uno se le consigna, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos ocasionados y que en adelante se ocasionen.

La Alberca de Zancara, 12 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, A. Gosálbez y Bonet. P—5232

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Morata de Jalón.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución pública, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Anselmo Alonso Andrés, 2,66 pesetas.
 Antonio Abad, 1,79.
 El mismo, 2,45.
 Manuel Aznar, 3,48.
 El mismo, 2,47.
 Antonio Gorimán, 1,85.
 Francisco Quartero, 2,83.
 Manuel Quartero, 5,49.
 Antonio Delgado, 5,38.
 José Diest, 2,61.
 Joaquín Diest, 1,85.
 El mismo, 4,35.
 Tomás Diest, 5,87.
 Babil Diest, 4,08.
 Antonio Egea, 2,01.
 José Embid, 4,88.

Sixto Escalera, 3,42.
 Manuel Escalera, 2,01.
 Javier Fabro, 3,53.
 Miguel Flores, 2,17.
 Ramón Flores, 4,34.
 Manuela Gil, 1,90.
 Joaquín Gómez, 3,75.
 José Gómez, 2,55.
 Felipe Grima, 2,06.
 Florencio Ibáñez, 5,49.
 Cosme Jaime, 1,79.
 Gregorio Jaime, 4,13.
 Florencio Jimeno, 2,72.
 Manuel Jover, 1,79.
 Juan Jover, 3,31.
 Domingo Jover, 2,81.
 Doroteo Lapeña, 5,49.
 Fulgencio Lapeña, 6,79.
 Mariano Lapeña, 6,90.
 Bernardo Longares, 1,85.
 Manuel López, 1,90.
 Felipe López, 1,79.
 Manuel Lozano, 3,26.
 Pascual Maestro, 10,76.
 Antonio Maestro, 17,92.
 Tomás Maestro, 2,39.
 María Maestro, 2,99.
 Pedro Magdaleno, 2,12.
 Venancio Marín, 2,34.
 Ramón Marín, 3,42.
 Bartolomé Marín, 2,34.
 Bartolomé Mercado, 1,73.
 Roque Mercado, 6,25.
 Manuel Mercado, 5,81.
 Manuel Miguel, 2,28.
 Pedro Miguel, 3,48.
 José Millán, 3,04.
 Francisco Miñana, 1,88.
 Antonio Miñana, 3,15.
 Vicente Navarro, 2,07.
 Manuela Oriol, 2,99.
 Pedro Oriol, 2,99.
 Joaquín Oriol, 2,99.
 Isabel Oriol, 2,23.
 María Pascual, 10,87.
 Francisco Quero, 2,17.
 José Rodríguez, 1,90.
 Pedro Sánchez, 4,40.
 J. José Serrano, 3,58.
 El mismo, 7,49.
 Joaquín Tejero, 2,55.
 Antonio Torcal, 4,46.
 Manuel Torcal, 2,45.
 Antonio Torcal Lafuente, 4,13.
 Mariano Torcal, 3,42.
 Marcelino Torón, 2,45.
 Manuel Torres, 28,46.
 Manuel Vallejo, 5,98.
 Joaquín Velilla, 7,99.
 Mariano Velilla, 2,28.
 Manuel Yus, 3,64.
 Josefa Yus, 7,19.
 Nicolás Yus, 15,32.
 Manuel Maestro, 3,48.
 Marcelino Vallejo, 4,89.
 Morata de Jalón, 3 de Octubre de 1916.
 El Recaudador, Antonio Pérez. P—5896

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del total descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Vicente Moratalla, 174,16 pesetas.
 San Clemente, á 29 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez. P—5665

D. Miguel Borral Baraúgo, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana correspondiente al año 1916, del pueblo de Liadó, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Septiembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Sala, 2,08 pesetas.
 Dolores Fábregas, 2,80.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Liadó, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primera, de esta ciudad.

Dado en Figueras, á 9 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, M. Borrell. P—5692

Agencia ejecutiva de la zona de Jerez de la Frontera.

Por la presente se requiere á D. Luis Issai Lacorte para que en el término de tercero día entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posee, relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia fecha 5 de Julio de 1916, en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor por Contribución rústica de los años 1904 á 1913, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jerez de la Frontera, 14 de Octubre de 1916.—El Agente subalterno, Juan Flórez. P—5810

El día 5 del mes de Noviembre de 1916, á las catorce horas, y en el local de la Agencia ejecutiva, plaza del Progreso, número 10, se celebrará la subasta de la suerte de tres aranzadas de tierra y viña, situada en el pago de la Canaleja, de este término municipal, cuya finca le ha sido á usted embargada por débitos de Contribución rústica, según todo resulta del expediente ejecutivo que contra usted se tramita.

Lo que notifico á usted para su conocimiento, invitándole á dicho acto, con arreglo á Instrucción.

Jerez de la Frontera, 14 de Octubre de 1916.—El Agente subalterno, Juan Flórez. P—5811

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Pontevedra.

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á D. Jacinto González, contribuyente deudor en este distrito municipal de Buen, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeuda por Contribución rústica, correspondientes al año de 1916 y atrasos, se ha embargado como propiedad del mismo la finca rústica siguiente:

Un terreno denominado Piedra Bургueira, destinado á labradío; su cabida 34 varas, que limita: al Norte, Benito Ferradas González; Sur, Francisco Dávila; Esta, herederos de José González, y Oeste, camino, y sita en la parroquia de Belago, lugar del Vilar.

Igualmente se hace saber que se halla obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la Playa-Buen los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término del tercer día se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Buen, á 24 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, José Lorenzo.—Visto bueno, el Arrendatario, M. López. P—5875

Agencia ejecutiva del Puerto de Santa María.

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el

cobro de los descubiertos que al final se expresan que resultan á nombre de don Hipólito Sancho García, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Hipólito Sancho García sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurrir quince hábiles de publicada la presente en los periódicos oficiales, y hora de las diez, en esta Agencia, calle de Palacios, número 50, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Deudor que se cita.

D. Hipólito Sancho García, 3.339,55 pesetas.

Finca que se subasta.

Casa-bodega, conocida por Santa Ana calle Aurora, número 23.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 98 de la Instrucción, de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á la entidad bancaria domiciliada en París, Badel, Freres y Compañía, en concepto de hipotecarios de la expresada finca, advirtiéndoles que, según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma que se expresa, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Puerto de Santa María, 6 de Octubre de 1916.—El Agente, Antonio Martín Berjano. P—5801

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil

de la provincia de Barcelona.

Hállándose tramitando en este Gobierno el expediente presentado por doña Montserrat de Casanovas y Fernández de Landa, asistida por su esposo D. Pedro de Fargas, en solicitud de declaración de utilidad pública de las aguas potables de una mina conocida por Font de en Fargas, que emergen en la heredad de su propiedad, denominada Can Pujol, sita en la barriada de San Andrés de Palomar; lindante por Oriente, con la de don Santiago Comas y Argemí, antes el barón de Albi, y con la del Marqués de Castellvell, D. Salvador Riera y D. Joaquín Rivera; al Sur, con la de D.^a Camila Borrás, D. Francisco Planas, el Ayuntamiento de Barcelona, Claudio Planas y los sucesores de D. Pedro Lavernia; á Poniente, con la de D. Clemente Guix, D. Pedro Borrás y D. Andrés Molins, y al Norte, con la carretera de Horta, hoy paseo de Margall; con la de D. Pedro Oliva y el torrente de Carabasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.^o y párrafo segundo del artículo 6.^o del Reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874 y Real orden de 17 de Mayo de 1888, he acordado publicar en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA

DE MADRID, el correspondiente anuncio, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del siguiente al de su inserción en esta última, puedan producirse y presentar en este Gobierno las oportunas reclamaciones, á los efectos consiguientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1916.—El Gobernador interino. X—2192

Compañía Colonial Africana.

Balance al 31 de Octubre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Inmuebles	296.243,70
Caja	3.957,45
Acciones en depósito	50.000,00
Mobiliario	1.031,41
Acciones en cartera	150.000,00
Pérdidas en el año 1915 á 1916	6.076,66
Expropiaciones de terrenos para la vía del ferrocarril	371,00
Administrador Delegado de esta Compañía	1.816,00
Contratistas: Sager y Woerner y Ministerio de la Guerra, según contrato de 16 de Abril de 1915 y en liquidación por sentencias del Tribunal Supremo	475.453,16
TOTAL DEL ACTIVO.....	989.949,38

PASIVO

Capital (representado por 1.000 Acciones de 500 pesetas cada una)	500.000,00
Depositantes	50.000,00
Contribución de Utilidades	1.567,50
Resultas por liquidar del año 1912, pendientes de litigio	373.965,28
Eduardo Comas, de Laracha	64.416,60
TOTAL DEL PASIVO.....	989.949,38

Madrid, 31 de Octubre de 1916.—El Administrador-Secretario, Gregorio Sánchez.—El Administrador Delegado, El Duque de San Pedro. X—2193

Sociedad Española de Construcciones metálicas.

El Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 16 de los Estatutos, ha acordado convocar la Junta general extraordinaria de señores Accionistas, que se reunirá el día 18 del presente mes de Noviembre, á las diez de la mañana, en Madrid, Alarcón, 9, principal, para deliberar sobre una propuesta del mismo relacionada con el artículo 18 de dichos Estatutos.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de 20 ó más Acciones.

El depósito de las mismas ó de resguardos expedidos por los Establecimientos de crédito donde se hallen depositadas podrá efectuarse hasta el día 15 del mes actual, en el domicilio social, talleres de Zorroza, Bilbao, 6 en la oficina de Madrid, Alarcón, 9, principal.

Bilbao, 3 de Noviembre de 1916.—El Secretario general, Fernando Calés. X—2186

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Agosto de 1916.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	7.371.141,27	Capital	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	21.414.692,47	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	1.555.016,72	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	110.050.268,80	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1916.....	7.000.000
Labores de comiso.....	132.709,15	Especial para contingencias de Cartera.....	8.500.000
Labores en comisión, por su valor en venta.....	5.695.325,05	Venta de labores.....	152.501.664,83
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.500.467,31	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	3.238.692,19
Nuevas fábricas y depósitos.....	6.103.970,72	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	85.255.239,66
Costo de las labores vendidas.....	30.543.697,11	Los Fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	5.695.325,05
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	12.361.478,38	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.871.852,28	Productos de la Renta del Timbre.....	63.564.389,48
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	41.023,88	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	8.536,42
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro Público.....	207.356,25	Libranzas del Giro Mutuo.....	466.100,00
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....		Premio del Giro Mutuo.....	18.443,48
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	103.260.830,53	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	103.382.901,42
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	59.747.750,15	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	30.402.833,58
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	8.502,45	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	9.221,74
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	1.322.650,25	Banco de España, por créditos especiales.....	9.304.641,69
Varias cuentas.....	172.924.301,44	Cuentas corrientes.....	929.848,66
Efectos en cartera.....	29.451.108,40	Depositantes por fianzas.....	14.534.233,00
Depósitos por fianzas en valores.....	14.526.200,00	Ganancias y Pérdidas.....	3.815.698,25
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	276.745,33	Dividendos.....	204.448,17
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	254.028,54	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	24.511,64
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	242.697,67	Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	
Cuentas corrientes.....		Sobres monederos.....	18.795,00
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	15.781,20		
Tesoro público: por tabaco polvo llamado Curachera.....	47.350,00		
	609.668.237,49		609.668.237,49

RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 31 de Agosto de 1916.....	152.501.664,83	63.564.389,48
Idem hasta 31 de Agosto de 1915.....	141.722.487,39	61.504.671,28
	10.779.177,44	2.059.718,20

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º—El Director Gerente, M. Allendesalazar.

X—2187